

## PODER LOCAL Y PODER REAL: UN PACTO TÁCITO.

*Antoni Passola i Tejedor*  
Universidad de Lleida

La historiografía avanza, no hay duda. Y las ideas predominantes en la explicación de las épocas pasadas se van transformando a medida que aumentan nuestros conocimientos y se amplían los enfoques. Lo que hoy damos por seguro, es probable que con el transcurso del tiempo se complete, matice, o incluso se ponga en entredicho, al igual que ahora nosotros cuestionamos las explicaciones del pasado. Es consubstancial a la ciencia: los conocimientos se ofrecen para poder ser mejorados y precisados. Por tanto, no es de extrañar que tras las numerosas aportaciones habidas en el campo del estudio del poder municipal en la España de los Austrias (seguramente uno de los temas estrella de los últimos años) podamos dar por superadas algunas de las visiones más extendidas en el campo de la historia institucional.

En la presente exposición nos centraremos en apuntar unas valoraciones sobre la crisis de aquellas interpretaciones históricas que enfrentaban el poder monárquico al municipal como eje explicativo principal de la historia local y también de la regional e incluso nacional. Es una hipótesis que ya formulamos en el libro sobre *La historiografía del municipio en la España Moderna*, y que ahondamos aquí integrando nuevos datos que la refuerzan. Nacida al calor de nuestro estudio sobre la ciudad de Lleida, la ratificamos en estas páginas con las conclusiones de otros trabajos recientes centrados principalmente en Cataluña, con alguna referencia al territorio de la Corona de Aragón. Lejos de negar la existencia de enfrentamientos, queremos mostrar la necesidad de contextualizarlos en un marco más amplio. Nos referimos al de la esfera del poder en la sociedad del Antiguo Régimen, en el que las connivencias y las solidaridades para mantener la cohesión del entramado de poder eran más importantes que los enfrentamientos, a menudo puntuales. Dicho de otro modo, creemos que la larga pervivencia del sistema tardofeudal se explica mejor resaltando los objetivos, actitudes y comportamientos comunes entre las oligarquías locales y la monarquía que no subrayando la amplia casuística de discrepancias coyunturales que les enfrentó.

### *1. El peso de la historiografía tradicional.*

Nacidos con la historiografía liberal decimonónica -común, por tanto, a otros países europeos- y de una perspectiva preponderantemente política, los planteamientos articulados en torno a la confrontación institucional siguen hoy presentes. Según éstos, los poderes real y municipal venían a representar dos modelos sociales y políticos antagónicos, trasluciendo en su enfrentamiento los primeros conatos de la oposición entre el mundo feudal y el mundo burgués que se revelaría en toda su crudeza con las revoluciones liberales.

En la Corona de Castilla, por ejemplo, las referencias a la imposición y el papel que desarrollaron los corregidores como oficiales del rey en los municipios, o bien los intentos de control por parte de la monarquía de los procuradores de unas Cortes cada vez más arrinconadas, eran contemplados como una forma de domar la pujanza de las ciudades y acallar la reivindicación de valores de libertad y democracia que eran vistos como consubstanciales al régimen municipal y antagónicos con el absolutismo codiciado por las monarquías modernas<sup>1</sup>. Según estas tesis, la monarquía consiguió sus objetivos en Castilla, de forma que,

---

<sup>1</sup> A. PASSOLA., *La historiografía sobre el municipio en la España moderna*, Lleida, 1997, pp. 37-60.

como no se cansaba de repetir M. Danvila y Collado, ya a finales del siglo XVI “las municipalidades se habían convertido en un dócil instrumento del poder absoluto de los Reyes”<sup>2</sup>.

Tal interpretación también era común en la historiografía de la Corona de Aragón, aunque en ésta los logros de la monarquía no llegaron a ser tan evidentes como en la Corona de Castilla. Recordemos la frase de J. Elliott haciéndose eco, aunque matizándolo, del contraste entre una Corona de Aragón “libre” y una Corona de Castilla “esclavizada”.

*“resulta demasiado fácil señalar el contraste entre una Corona de Aragón «libre» y una Castilla «esclavizada», como han hecho los historiadores liberales y románticos. Es cierto que las instituciones legales y políticas de la Corona de Aragón protegieron mejor a los súbditos de la arbitrariedad del gobierno real o del establecimiento de impuestos que lo hicieron las leyes de Castilla. Sin embargo, la Corona no era el único opresor potencial”<sup>3</sup>.*

Pero aún estando más amparados por leyes e instituciones (*el justicia* en Aragón, las respectivas *Generalitats* en Cataluña y Valencia), el reforzamiento de la autoridad real también fue tangible en los reinos de la Corona de Aragón. Tal proceso también aquí se interpretó como el resultado favorable a la corona del enfrentamiento con el poder urbano, pugna que, como atestigua el mismo texto de Elliott antes citado, daba al trono el calificativo de “opresor” dejando implícitamente para el reino (identificado con la representación de las ciudades en las Cortes como portadoras de las reivindicaciones populares) el de defensor de la legalidad.

En Cataluña, además, tal visión tenía un precedente tardomedieval bien asentado y, por tanto, anterior a la irrupción de la historiografía liberal. Como F. Sabaté ha señalado,<sup>4</sup> las ricas oligarquías urbanas una vez bien definidas, estratificadas y consolidadas en el gobierno municipal, sintieron la necesidad de ser consideradas como pieza fundamental en el juego general del poder. A finales del siglo XV ya contaban con una fuerza municipal articulada en torno a problemáticas comunes y jerarquizada piramidalmente según la importancia de las ciudades, como muestra la cuantiosa correspondencia que se intercambiaban compartiendo experiencias, problemáticas y noticias. En aras, por un lado, de salvar los obstáculos que para la proyección de la economía urbana en el territorio hubiera implicado una jurisdicción señorial independiente, y, por otro lado, de llegar de esta forma a extender la influencia de este poder urbano por todo el país, instrumentalizaron en beneficio propio la legislación real. El anhelo del reforzamiento de la autoridad regia había conducido al monarca a un campo, el jurídico, donde las elites ciudadanas catalanas podían jugar con ventaja. Juristas y asesores de origen urbano se encargaron entonces de encarrilar el marco legal adecuadamente, dictando al rey la interpretación correcta de unas constituciones (favorable a las ciudades) y corrigiéndolo si hacía falta. A partir de entonces, fueron los poderes locales los que reivindicaron la jurisdicción real, incluso a veces contra la voluntad del monarca. De esta forma, y sin dejar de ofrecer muestras de sumisión a la monarquía para ganarse su favor y poner en

---

<sup>2</sup> M. DANVILA Y COLLADO., *El poder civil en España*, Madrid, 1885-1886, vol. II, p. 453, pero también en pp. 581, 583 y vol III, pp. 161-162 y 291.

<sup>3</sup> J.H. ELLIOTT., *La rebelión de los catalanes. Un estudio sobre la decadencia de España (1598-1640)*, Madrid, 1982, p. 20.

<sup>4</sup> F. SABATÉ., “Ejes vertebradores de la oligarquía urbana en Cataluña”, en *Revista d'Història Medieval*, núm. 9 (1998) pp. 148-153.

evidencia su relación simbiótica, las oligarquías urbanas propagaron la imagen de garantes supremos de la legalidad, haciendo de esas leyes su trinchera, y de su defensa su propia razón de ser. Así, aunaron proyección social, territorial, política e ideológica, y pudieron de este modo aportar una interpretación (propia, y al margen del soberano) de las esencias de la *nació catalana*. Suplantando la historia dinástica por una historia territorial, concluye Sabaté, “*el discurso de la oligarquía municipal contribuyó así a consolidar la propia identidad de Cataluña.*”<sup>5</sup>.

Por tanto, en Cataluña la historiografía liberal y romántica se encontró con parte de la obra ya hecha cuando, siguiendo el modelo común a Europa, enarbó el tópico de las ciudades como justo contrapoder de una opresora autoridad real. Pero con el romanticismo y su defensa nacionalista y popular, la imagen de enfrentamiento se agudizó. Basándose exclusivamente en la lucha política, se ensalzaron y mitificaron aquellos momentos de máxima tensión entre las ciudades y una corona que, además, era extranjera (en Castilla era austríaca o flamenca, en la Corona de Aragón era castellana). Los comuneros en Castilla, las Germanías en Valencia o la revuelta de Aragón se configuraron como claves en la explicación de la historia moderna de los diversos reinos. En Cataluña, la historia se escribió dibujando una trayectoria cuya evolución se basaba primordialmente en la secuencia de periodos críticos en la relación entre las elites locales y la monarquía: el asentamiento de la autoridad real bajo el reinado de Fernando el Católico en el que se introdujeron notorios cambios (como el de la insaculación dentro de las más importantes administraciones urbanas), el inicio de la Guerra de los Segadores (no su evolución) y la derrota de 1714 (no la Guerra de Sucesión) que conllevó la abolición de las instituciones catalanas y la imposición de la Nueva Planta. Por contra, los largos periodos intermedios en los que dominaba el consenso merecían una atención muy superficial, con lo que la visión de confrontación se reforzaba.

La huella dejada por esta historiografía ha sido profunda, de forma que hoy continúa presente esa visión donde, por encima de todo, prima la imagen de poderes contendientes. En Cataluña su permanencia es particularmente constatable en el referente cultural común, debido al arraigo de un nacionalismo en el que una visión histórica muy emocional (e imposibilitada de renovarse bajo el franquismo) ha sido piedra angular<sup>6</sup>. Así, podemos leer en una

---

<sup>5</sup> Paralelamente, también el discurso baronial coincidía con el urbano en su capacidad para “reconstruir las explicaciones sobre el origen del país ignorando la dinastía reinante para poner el acento en los linajes baroniales. Vectores opuestos coinciden así en la suplantación de la historia dinástica por una historia territorial en el mismo siglo XV que conduce al enfrentamiento bélico entre las instituciones que dicen representar el país *-la terra-* y el soberano.” F. SABATÉ., “Ejes vertebradores...”, p.152. Más adelante volveremos sobre esta tesis.

<sup>6</sup> Esto es visible en el debate historiográfico (e ideológico) que lleva a algunos a la discusión de si Cataluña era o no un Estado que, aunque sometido a la monarquía hispánica, tuviera la organización necesaria que le permitiera mantener una independencia. A mi entender, es un debate artificial y marginal en el mundo académico, que busca argumentos para el independentismo acudiendo a fórmulas neorrománticas que, por un lado, alimentan el orgullo patrio y por otro apuntan a una historia ficción al estilo de “lo que podría haber pasado pero no fue”. A favor de la consideración de que Cataluña era un Estado tenemos, por ejemplo, a V. Ferro, quien sostiene que Cataluña era una entidad política y territorial separada, aunque vinculada a otros reinos -los de la Corona de Aragón- con los que forma parte de la monarquía hispánica; y a N. Sales, para quien Cataluña era un Estado de soberanía imperfecta, pero Estado al fin. La mayoría, sin embargo, se limitan a subrayar las diferentes estructuras administrativas, políticas y jurídicas entre los reinos de la monarquía hispánica, sin entrar a considerar si eran suficientes o no para considerarlas Estados en el sentido actual del término. La excepción es R. García Cárcel, quien niega explícitamente la existencia de un Estado por care-

reciente Historia de Cataluña dirigida a estudiantes universitarios:

“[Las instituciones de Cataluña y de la Corona de Aragón,] Eran las que se habían obtenido como resultado de una contraposición de poderes: los que representaban la monarquía y los que representaban las instituciones de la tierra. [...] El resultado de las dos fuerzas contrapuestas estalló en 1640, momento en que se enfrentaron dos modelos de estado”<sup>7</sup>.

Pero no sólo es en Cataluña donde la interpretación histórica se sigue centrando primordialmente en la de confrontación entre poderes distintos. También para el caso valenciano podemos leer parecidas argumentaciones en algún artículo especializado y dirigido al ámbito académico<sup>8</sup>.

Claro está que tales visiones, marcadas principalmente por la confrontación, nacen de un análisis histórico eminentemente institucional y político y excesivamente centrado en la documentación de las reuniones de Cortes, en las luchas dentro del poder y en el marco legal que las rodeaba. Por ello, no es de extrañar que, al mudar el enfoque y las bases empíricas, las conclusiones a las que se llegue cambien de forma patente. Esta otra perspectiva, a nuestro entender, se cimenta en los resultados de la incorporación de la historia social a los estudios institucionales y en el protagonismo adquirido por las ricas fuentes documentales locales frente a las originadas por la administración de la monarquía y las Cortes (fuentes que hasta ahora habían encauzado, casi en exclusiva, la glosa de la historia política)<sup>9</sup>. Pero además, permite también un cambio de marco temporal en el análisis, pasando, en términos braudelianos, del tiempo corto a periodos medios o incluso largos (el “análisis de las permanencias”), contribuyendo de este modo al cambio de enfoque de las relaciones municipios-corona.

Con este cambio de perspectiva, las bases que sostenían la visión tradicional han revelado su fragilidad. Especialmente me refiero a tres pilares. El primero sería la consideración de las oligarquías municipales como exponente representativo de la burguesía urbana, por lo que se les atribuían actitudes liberales y se les otorgaba el papel de poder ajeno al sistema feudal. El segundo sería la consideración de la acción regia como autoritaria, opresora y

---

cer del monopolio de la justicia, de la milicia y no disponer de corte. V. FERRO., *El dret públic català. Les institucions a Catalunya fins al Decret de Nova Planta*, Vic, 1987, p. 21; N. SALES., “Els segles de la decadència (ss. XVI-XVIII)”, en P. VILAR (dir.), *Història de Catalunya*, vol. IV, Barcelona, 1989, p. 99; R. GARCÍA CÁRCCEL., “Cataluña en la monarquía de los Habsburgos”, en M. GANCI y R. ROMANO., *Gobernare il mondo. L'impero spagnolo dal XV al XIX secolo*, Palermo, 1991, p. 98.

<sup>7</sup> J. ALBAREDA I SALVADÓ e P. GIFRE I RIBAS., *Història de la Catalunya moderna (segles XVI-XVIII)*, Barcelona, 1999, p. 51 (la traducción es nuestra).

<sup>8</sup> “Dentro de los intereses particulares de estas dos instituciones, poder monárquico y poder municipal, el choque por obtener sus objetivos, en provecho propio, ha sido continuo en la época foral valenciana” “Dentro de la práctica creciente del autoritarismo de la monarquía, una de las facetas, entre otras muchas, era la de controlar el ejercicio del poder municipal”. V. GIMÉNEZ CHORNET., “La visita a los municipios por el gobernador de Valencia”, en VVAA., *Oligarquías y municipio en la España de los Austrias*, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, núm. 19 (2001) pp. 39-40. Este es uno entre múltiples ejemplos, citado aquí más que nada por ser de los más recientes.

<sup>9</sup> La importancia de las fuentes en las interpretaciones es de sobra conocida. Ya queda lejos, por ejemplo, la publicación de la obra de H.G. KOENIGSBERGER., *The practice of Empire*, New York, 1969, en la que mostró como la práctica imperial de Felipe II en Sicilia fue mucho menos eficaz en la realidad de lo que la documentación del Escorial daba a entender.

abusiva, empeñada en subyugar y someter, por simple afán acaparador, a cualquier manifestación de poder que no fuera el suyo. Y finalmente, como consecuencia de los anteriores, el tercer pilar que fundamentaría esa visión tradicional sería la consideración de las relaciones entre ambos ámbitos de poder, regio y municipal, como una confrontación natural, en el que la corona era especialmente censurada por frenar el avance del liberalismo.

## 2. *Unas oligarquías municipales feudalizadas.*

El cambio de enfoque pasa, en primer lugar, por el replanteamiento de ciertos conceptos que, de tanto repetirlos acríticamente, se han convertido en tópicos. Así ocurre con la noción de oligarquías burguesas que, en gran medida, debemos a la historiografía medieval tradicional y que, en el ámbito de la Corona de Aragón, ha sido en Cataluña donde ha dejado, posiblemente, su huella más profunda.<sup>10</sup> En el caso del concepto “oligarquía”, y aprovechándonos de la cualidad de cultismo del que goza, podemos definirlo sin levantar demasiadas suspicacias como el reducido grupo dirigente (fuera socialmente homogéneo o heterogéneo) que controlaba los engranajes del gobierno (en este caso local) mediante la concentración y apropiación de los instrumentos de poder y que, a su vez, se diferenciaba de una elite de poder más amplia entendida como conjunto de individuos que disfrutaron la posibilidad de acceso a oficios del gobierno<sup>11</sup>.

Más complicada resulta la definición de “burguesía”. De amplio eco social a consecuencia de su uso como instrumento retórico en el debate político e ideológico, lo cierto es que dicho término ha ganado ambigüedad a la par que perdía precisión científica. Como ha puesto de manifiesto R. Romanelli, la palabra tiene una amplia y compleja historia cultural, extendida en varios países europeos (es virtualmente desconocida en los países anglófonos, en los que se habla de *middle class* y recurren al término francés *bourgeoise* con una acepción más limitada), y no siempre con idéntico significado como consecuencia de su particular proyección a partir de las diversas experiencias nacionales<sup>12</sup>. Esto, unido a la variabilidad histórica de sus significados, no hace sino poner en evidencia que, lejos de ser objetivo, el carácter del término es relacional<sup>13</sup>. Además, la literatura sociológica que ha obrado preferi-

<sup>10</sup> El hecho de extrapolar la historia de la capital (Barcelona, Valencia, Zaragoza) a la del reino ha contribuido sobremanera a considerar que todas las oligarquías municipales respondían al modelo de la ciudad más desarrollada económicamente, cuando en realidad los paralelismos se hallaban lejos de ser evidentes. Todavía hoy, a veces por meros criterios mercantilistas editoriales, se sigue jugando la baza de tomar la parte por el todo. Así, por ejemplo, la investigación de J. AURELL sobre los grandes mercaderes barceloneses del s. XV, lleva el título de *Els mercaders catalans al Quatre-cents*, Lleida, 1996, cuando en realidad su categoría económica y empresarial no tenía parangón fuera de la ciudad condal.

<sup>11</sup> D. BERNABÉ GIL., “Las oligarquías urbanas del Reino de Valencia en el tránsito a la Edad Moderna”, en VVAA., *1490, en el umbral de la modernidad*, Valencia, 1994, pp. 205-231; F.M. BURGOS ESTEBAN., *Los lazos de poder. Obligaciones y parentesco en una elite local castellana en los siglos XVI y XVII*, Valladolid, 1994; A. PASSOLA., “La elite municipal leridana bajo los Austrias”, en VVAA., *Oligarquías y municipio en la España de los Austrias...*, pp. 271, nota 3.

<sup>12</sup> R. ROMANELLI., “A propósito de la burguesía. El problema de la elite terrateniente en la Italia del Ochocientos”, *Ayer*, núm. 2 (1991) pp. 29-31. Así, el francés *bourgeois gentilhomme* alude a un estilo de vida, a comportamientos y valores de imitación aristocrática y señorial, mientras que el espíritu de innovación y la mentalidad económica se derivan del modelo del empresario calvinista.

<sup>13</sup> La palabra, de origen medieval, en la lengua castellana ha tenido una vida intermitente. Según P. Álvarez Barrientos, el término burgués (al contrario que en Centroeuropa) desapareció del uso lingüístico español en el siglo XV. Posteriormente hubo algún intento de resucitarlo (por ejemplo, en Flandes a finales del XVI y durante el XVII); intento fallido si tenemos en cuenta que en el siglo XVIII el P. Isla tuvo que buscar nume-

blemente sobre premisas culturales, ha complicado todavía más la amplitud de un término que se ha ido convirtiendo en polisémico<sup>14</sup>.

A pesar de las discrepancias, se puede admitir que las premisas culturales llevan a considerar a la burguesía como al difuso conjunto de ciudadanos de la clase media urbana, preferentemente de origen mercantil o industrial. Sin embargo, el marxismo dotó a ese término de un sentido completamente nuevo y altamente polémico: grupo poseedor de los medios de producción gestionados con criterios capitalistas y servidos por mano de obra asalariada, de los cuales obtiene su principal medio de subsistencia adjudicándose el provecho comercial e industrial; pero incluyendo también a aquellos que colaboran en el mantenimiento de ese grupo (en el capitalismo, léase gestores de esos medios de producción, juristas, militares, políticos, ideólogos...)<sup>15</sup>.

Cuando se pretende aplicar esta definición marxista a un sistema que no es el capitalista todavía resulta más complicado. La dificultad de la definición de los términos “burgués” y “burguesía” se hace patente al comprobar, frente a la legión de historiadores que lo utilizan, el escaso número de ellos que, superando el estadio de la descripción resultante de su particular estudio, se hayan detenido a definirlo con precisión, con vocación universal, explicando a quién engloba y a quién excluye, de cara a explicar su función socioeconómica y su papel histórico como clase en el desarrollo de la sociedad<sup>16</sup>. ¿Tal vez se explique este déficit

---

rosas alternativas para traducir del francés al castellano el término burgués. La utilización de este vocablo reaparecerá definitivamente a finales del siglo XIX pero ya con un contenido claramente marxista y, por tanto, con un significado distinto al medieval. (P. ÁLVAREZ BARRIENTOS., “Léxico y sociedad en la España del siglo XVIII” conferencia inaugural del II Congreso *Historia Social y Literatura: Burguesía y familia en la España de los siglos XVIII y XIX*, Universitat de Lleida, octubre de 2001; en prensa). Por tanto, intuimos que la pervivencia de su identificación actual con la clase media urbana podría atribuirse a la exitosa reivindicación historicista hecha por medievalistas o a la promoción de ésta por el conservadurismo en aras de diluir el contenido revolucionario del término.

<sup>14</sup> Es el caso de Werner Sombart, en su obra *Der Bourgeois*, en la que buscó en la Edad Media las raíces de un modelo burgués con el que la opinión pudiera comparar con el presente. Pero no siempre se ha tenido en cuenta que Sombart se estaba refiriendo específicamente al significante alemán o inglés de la palabra francesa, es decir, a comerciantes, empresarios y capitalistas (clases medias) y a la burguesía humanista del universo urbano. R. ROMANELLI., “A propósito...”, pp. 31-32.

<sup>15</sup> Para la presente me baso en la visión que Eva Serra plasmó para la Enciclopedia Catalana y en la de E. Labrousse (“Voies nouvelles vers une histoire de la bourgeoisie occidentale aux XVIII et XIX siècles, 1700-1850”, en *X Congresso Internazionale di Scienze storiche*, Roma, 1955, Relazioni, vol. IV, Firenze, pp. 367-369), pero a su vez matizada por P. Vilar en el sentido de no considerar plenamente burgueses (a pesar de la concepción tradicional) ni a las profesiones liberales, ni funcionarios, ni rentistas, ni tan siquiera al burgués-tipo de la Edad Media (también en el mismo congreso de Roma de 1955, *Atti del X Congresso internazionale...* pp. 518-520). Con todo, es verdaderamente complicado encontrar una definición marxista de burguesía precisa y de aceptación generalizada. Ni renombrados autores e ideólogos marxistas nos dejan más clara la cuestión.

<sup>16</sup> Incluso en obras centradas en la glosa de vocabulario histórico como las de Pierre Vilar o de Pierre Bonnassie, de las que esperaríamos alguna ayuda, eluden esta definición (ver P. VILAR., *Iniciación al vocabulario del análisis histórico*, Barcelona, 1982; P. BONNASSIE., *Vocabulario básico de la historia medieval*, Barcelona, 1983). Aunque no contenga una definición clara y se base en la exposición de casos, hay un apreciable nivel de abstracción en la visión descriptiva (muy basada en la concepción *ciudadina* del término) que P. Goubert hace en su capítulo dedicado a “burgueses y burguesías” (P. GOUBERT., *El Antiguo Régimen. Vol. I, La Sociedad*, Madrid, 1984, pp. 263-294). Hay dos vías de revisionismo sobre el concepto: una que parte de la descomposición de los textos, con una relativización de los distintos significados de la palabra; y otra que se refugia en el análisis cuantitativo de los grupos sociales. Pero es una lástima, nos dice

por ser una tarea imposible ante la complejidad y diversidad de casos? No en vano, la extensión del concepto, es decir, la amplitud de sentidos contenidos en él, es un obstáculo de gran magnitud. Los significados inherentes al *universo burgués*, aluden tanto a explotación y conflicto, como a innovación y espíritu de iniciativa, o a la imagen de gentilhombre de carácter conservador y a vagos residuos de feudalismo; una circunstancia que desaconseja su utilización en el campo histórico y su compatibilidad con el rigor académico. La solución sería optar por abandonar el término creando otro u otros de significado más preciso para referirse a las distintas situaciones que podemos encontrar en lo que por ahora llamamos burguesía. Pero eso, dado el gran predicamento del término burgués, mucho nos tememos que es una batalla perdida.

Si mediante el estudio de la historia pretendemos explicar el por qué de la evolución de la sociedad y el papel que los grupos humanos jugaron en él, habremos de contemplar algo más que la tradicional definición *citadina* de la palabra burguesía, es decir, aquella basada en las premisas culturales<sup>17</sup>. Y si para definirlo nos centramos en la aproximación marxista antes citada (que es la tesis que sostenemos), en el estudio de las oligarquías urbanas (esto es, entre los integrantes del núcleo del poder municipal) de la Corona de Aragón en el siglo XVI y especialmente en el XVII, me parece claro que su aplicación está fuera de lugar; incluso teniendo en cuenta la variedad de “burguesías” existentes (en el sentido citadino-cultural del término) y la presencia desigual que podemos hallar según territorios y municipios<sup>18</sup>.

En primer lugar, los mismos ordenamientos municipales dejan claro que, por muy urbanos que fueran, no todas las elites eran burguesas. Ya desde el plano institucional, observamos que los modelos municipales de la Corona de Aragón no eran tan burgueses como se pretendía. Lo ha señalado J. Fernández Trabal: hubo un paralelismo evidente entre la consolidación del grupo nuclear de poder urbano, por un lado, y la creación y desarrollo del régimen municipal, por otro, condicionados, a su vez, por su entorno histórico particular. Atendiendo a la composición social de las oligarquías en la Corona de Aragón a finales del medievo se pueden encontrar varios modelos. C. Laliena y M.T. Iranzo han establecido tres modelos en el reino de Aragón (pero creemos que extrapolables a toda la corona) que nos

---

Romanelli, que se hallen tan alejadas, puesto que “difícilmente una puede prescindir de la otra: la revisión textual privada de referencias documentales no hace más que añadir un nuevo capítulo a la historia literaria del término, mientras que el análisis cuantitativo privado de apoyo teórico no siempre deja entrever a qué preguntas intentamos responder”. R. ROMANELLI, “A propósito de la burguesía...”, p. 34. Asumimos la complejidad de este tipo de cuestiones, causa de que tantas veces haya sido dejada cómodamente de lado, pero reconocemos que tampoco es éste es el ámbito adecuado para tratarlas.

<sup>17</sup> De aquí en adelante, entrecomillaremos las palabras “burgués” y “burguesía” siempre que nos refiramos a su definición “citadina”-tradicional como clase media urbana con intereses comerciales y/o industriales; y reservaremos las formas sin comillas a la versión con la que hemos intentado aproximarnos a la noción marxista del término.

<sup>18</sup> Además se ha de rehuir caer en la equiparación de grupos de individuos basándonos exclusivamente en el apelativo que recibían. Del mismo modo que no todos los comerciantes, mercaderes o artesanos eran equiparables, los ciudadanos (como integrantes principales de las oligarquías en la Corona de Aragón), a pesar de recibir idénticos apelativos, representaban un abanico muy amplio de situaciones sociales: un ciudadano de Daroca, Játiva o Balaguer tenían poco parangón en nivel de fortuna, estilo de vida y conexiones sociales con sus homónimos de Zaragoza, Valencia o Barcelona, por mucho que compartieran un semejante ideal social y representaran, en su propio ámbito local, un comparable papel socio-político.

permiten constatar desde un principio la heterogeneidad social de las oligarquías urbanas catalano-aragonesas y de los que sólo uno de ellos podríamos considerar potencialmente burgués. Este sería el primero, extendido por toda Cataluña y ciudades como Zaragoza y Castellón (¿espacios más desarrollados económicamente?), en el que la oligarquía estaba compuesta eminentemente por ciudadanos preeminentes ajenos a la nobleza. Estos habrían tenido la fuerza y la capacidad suficiente para evitar la participación de la aristocracia en el gobierno urbano, manteniendo así su hegemonía social y política. En segundo lugar, un modelo en el que ciudadanos se avienen a aceptar la participación nobiliar en el gobierno urbano a cambio de que la nobleza contribuyera en los impuestos municipales y salvaguardara la preeminencia de esta elite ciudadana no aristócrata (Huesca, Jaca, Barbastro). Y, finalmente, en territorios que eran de frontera en el momento de su formación (Daroca, Calatayud, Teruel, Orihuela, Alicante, Valencia), un tercer modelo de oligarquías dominadas por una pequeña nobleza urbana de infanzones ermunios, caballeros villanos o ciudadanos caballeros que habían accedido a esta condición, no por linaje, sino por su capacidad económica de poseer armas y caballo y, por tanto, de desempeñar una función militar defensiva<sup>19</sup>. Desde estas diversas bases medievales, partió, además, una tendencia común hacia la aristocratización que se desarrolló en los siglos modernos, tal como muestran las consideraciones que siguen.

En segundo lugar, entre estas oligarquías se mantuvieron, sin lugar a dudas, las bases económicas tradicionales en el régimen feudal. De nuevo, las raíces medievales son manifiestas: ni tan siquiera en los orígenes, las oligarquías fueron enteramente burguesas. Junto a mercaderes y juristas, siempre había propietarios terratenientes y ciudadanos preeminentes con una consideración social paranobiliaria<sup>20</sup>. Asimismo, ningún interés feudal era marginado por aquellos a los que podríamos considerar como más evidentemente “burgueses”. Aún refiriéndose al siglo XIII, consideramos clarificadora la explicación que hace F. Sabaté. Según éste autor, hay que entender el “burgués” como un inversor y un especulador ocupado en generar ganancias económicas, atento a allá donde se produzca la oportunidad, sin distinciones entre renta urbana y renta rural ni entre posicionamientos burgueses y feudales.

*“Es un hombre de negocios que se ofrece para actuar, al mismo tiempo, como arrendador, administrador o gestor de rentas señoriales y eclesiásticas, recaudador de exacciones reales, prestamista para todo el abanico social, comerciante solo y en sociedades, inversor en propiedades rurales y urbanas, asume igualmente especulaciones bancarias, intervenciones en la propiedad de navíos mercantes o actuaciones corsarias.”<sup>21</sup>*

Es un comportamiento que queda claramente al margen del significado marxista del término burgués, por lo que estos hombres de negocios podrían ser catalogados como burgueses precapitalistas y su grupo de “burguesía de Antiguo Régimen”, o, si se prefiere, de “protoburguesía”. Su alejamiento del patrón de actividad que se podría esperar de un burgués se

<sup>19</sup> C. LALIENA y M.T. IRANZO., “Poder, honor y linaje en las estrategias de la nobleza urbana aragonesa (siglos XIV-XV)”, en *Revista d'Història Medieval*, núm. 9, (1998) pp. 52-60; J. FERNÁNDEZ TRABAL., “De ‘prohoms’ a ciudadanos honrados. Aproximación al estudio de las elites urbanas de la sociedad catalana bajomedieval (siglos XIV y XV)”, en *Revista d'Història Medieval*, núm. 10 (1999) pp. 332-336; D. BERNABÉ GIL., “Las oligarquías urbanas del Reino...”.

<sup>20</sup> J. FERNÁNDEZ TRABAL., “De ‘prohoms’ a ciudadanos...”, pp. 331-369.

<sup>21</sup> F. SABATÉ., “Ejes vertebradores ...”, pp. 130-133.



acentuó todavía más tras la crisis del siglo XIV. Esta señaló claramente una nueva estrategia económica a seguir, centrada en la renta (censales y violarios) o apostando por la consolidación, incluso, de plenos derechos jurisdiccionales y la patrimonialización de los gobiernos urbanos. En acertada expresión de P. Vilar, en Cataluña se asistía a la transformación de una sociedad de empresarios a otra de rentistas, perdiéndose en el camino una burguesía<sup>22</sup>. De esta forma, las oligarquías municipales de las más importantes ciudades catalanas (y consideramos que, en general, de las catalano-aragonesas)<sup>23</sup> de los siglos modernos eran mayoritariamente feudales, o en vías de feudalización y, por lo tanto, ya no estrictamente burguesas. Ello sin negar la existencia de algunos individuos que ejercieran una o varias de aquellas actividades citadas, con mayor probabilidad en las más importantes capitales económicas (Barcelona, Valencia, Zaragoza), pero como complemento de la posesión de tierras y la percepción de rentas.

Además, esas oligarquías estarían feudalizadas en más aspectos que el de sus bases económicas. Es manifiesto el proceso de aristocratización que experimentaron las elites urbanas ya desde el siglo XV. Este ennoblecimiento se produjo tanto por aspiración, como por imitación, asimilación, y, finalmente, por su comportamiento en la institución municipal.

En efecto, la oligarquía aspiró a ser considerada como un grupo superior. Había ya conseguido la diferenciación mediante la consolidación de la mano mayor y la apropiación monopolística del término “ciudadano” que tendría que englobar a todos, añadiéndose en Cataluña el adjetivo de “honrado” (*ciutadà honrat, burgès honrat*)<sup>24</sup>. Sus esperanzas se centraron en que su estima fuera tenida en cuenta como si de una nueva forma de nobleza se tratara, tanto por sus vecinos como por el rey. De ahí la necesidad de afirmarse ante una corona cada vez más reforzada, haciendo valer su potencia económica y su asesoría jurídica, buscando privilegios que garantizaran su preeminencia indiscutible en los gobiernos urbanos y que la fueran encumbrando hasta equipararse a un grado inferior de nobleza (concesión del privilegio militar en Zaragoza en 1348, en Valencia en 1420, equiparación ya asentada jurídicamente a principios del s. XV en Barcelona)<sup>25</sup> o, en el caso de la ciudad condal, hasta incluso

---

<sup>22</sup> J. AURELL., *Els mercaders catalans...*; P. VILAR., “El declive catalán de la Baja Edad Media. Hipótesis sobre su cronología”, en P. VILAR., *Crecimiento y desarrollo. Economía e Historia: reflexiones sobre el caso español*, Barcelona, 1980, pp. 289-291.

<sup>23</sup> C. LALIENA y M.T. IRANZO., “Poder, honor y linaje...”, pp. 50-51. Al igual que en el resto de España, son todavía muy escasos los trabajos que traten el estudio de las oligarquías municipales desde la perspectiva de la historia social y, en este caso, que aborden la problemática de sus bases económicas más allá de los requisitos institucionales que en esta materia daban acceso al poder municipal, tales como poseer determinado patrimonio o nivel de rentas, no ejercer artes mecánicas, etc. D. BERNABÉ GIL., “Las oligarquías urbanas del Reino...”, pp. 211-216. En Cataluña disponemos de algunas investigaciones sobre las bases económicas de las oligarquías basadas en la documentación notarial. Ver J. S. AMELANG., *La formación de una clase dirigente: Barcelona, 1490-1714*, Barcelona, 1986; A. PASSOLA., *Oligarquía i poder a la Lleida dels Àustria. Una elit municipal catalana en la formació de l'estat modern*, Lleida, 1997.

<sup>24</sup> En Aragón y Valencia, el adjetivo de honrado no tuvo tanta difusión y se nos advierte que no tiene el mismo sentido que en Cataluña. En Valencia, el término ciudadano posiblemente se comienza a extender a partir de 1510, pero fue poco frecuente hasta bien entrado el Quinientos, mientras que en Alicante, por ejemplo, se les denominaba “ciudadanos mayores”. D. BERNABÉ GIL., “Las oligarquías urbanas del Reino...”, p. 213.

<sup>25</sup> G. REDONDO VEINTEMILLAS., *Las corporaciones de artesanos en Zaragoza en el siglo XVII*, Zaragoza, 1982, p. 139 (los ciudadanos de Zaragoza obtenían la consideración de infanzones ermunios); D. BERNABÉ GIL., “Las oligarquías urbanas del Reino...”, p. 212; J. FERNÁNDEZ TRABAL., “De ‘prohoms’ a

reivindicar para sus *Consellers* el privilegio de cobertura ante el rey. La senda abierta por las principales capitales sería seguida después por otras ciudades a partir de concesión de privilegios que las equipararían a aquellas.

Las oligarquías también siguieron la estrategia de la imitación de las formas de vida y pautas sociales de la aristocracia. Prueba de ello son los numerosos textos que a partir de finales del siglo XV parangonaran a los ciudadanos honrados con la nobleza, como el famoso de Gabriel Turell de 1476 (“Aquestos no són solament ciutadans, mas cavallers en lo viu-re”). El estilo de vida noble (basado en la ostentación, en el lujo, en el vestir, en el ocio), se vio reforzado con la asunción de los esquemas culturales nobiliarios y la adopción de estrategias patrimoniales (mediante la compra de tierras y rentas señoriales) y matrimoniales típicas de la aristocracia. La cerrazón del grupo se acentuó. Ya no bastaba una exitosa carrera profesional y una fortuna suficiente, sino que se exigió el consenso de los ya asentados, a la par que fueron aumentando los requisitos necesarios para ser admitido en el seno del grupo jurídicamente establecido y políticamente asentado (instauración de matrículas, prohibición de haber ejercido tarea mecánica, etc.). Así quedó en sus manos la llave del control de la promoción social y de la reducción del grupo dirigente, potestad que utilizaron para la creación de linajes y clientelas que contribuyeron a consolidarlos todavía más en el poder<sup>26</sup>.

Las oligarquías urbanas también acabaron incluyendo a la nobleza dentro de sus filas. Ya hemos mencionado la presencia de caballeros en los municipios de Valencia y Aragón desde el siglo XIV pero que en Cataluña parece que se retrasó hasta finales del siglo XV, extendiéndose de forma gradual a partir de entonces. La progresión siguió con la entrada de los nobles en las magistraturas y consejos municipales. En Barcelona, los nobles accedieron a las magistraturas a partir del 1626 y, en 1708, lo hicieron los grandes de España, aunque la nueva norma no se llegó a poner en práctica; en Valencia tuvieron que esperar hasta mediados del s. XVII. Sin embargo, en Zaragoza no hubo tal incorporación, a pesar de las fuertes presiones que, sobre todo en 1626, el estado noble ejerció para poder compartir el gobierno urbano con los ciudadanos. Al menos, para Cataluña, se ha puesto de relieve que este proceso de asimilación era paralelo al encumbramiento de los linajes de la oligarquía. Es decir, los cambios jurídicos se aprobaron básicamente para permitir que la oligarquía ciudadana pudiera continuar manteniendo el control del poder urbano a pesar de un ennoblecimiento que, en principio, los apartaba del poder. Así, las puertas del gobierno municipal no se abrieron tanto a la nobleza tradicional como a aquellos ciudadanos que, en su progresión social, habían alcanzado el estado nobiliario y no estaban dispuestos por ello a renunciar al papel que ejercí-

---

ciudadanos...”, pp. 344-345. En otras ciudades menores, el mismo proceso se produjo pero en una escala mucho más reducida. En Daroca, por ejemplo, se asiste a una verdadera lucha de algunos ciudadanos para poder gozar de la condición de hidalgos sin perder, por ello, sus derechos políticos en el municipio (J.A. MATEOS ROYO., *Auge y decadencia de un municipio aragonés: El concejo de Daroca en los siglos XVI y XVII*, Daroca, 1997, pp. 93-94).

<sup>26</sup> J.M. TORRAS I RIBÉ., *Els municipis catalans de l'Antic Règim*, Curial, Barcelona, 1983, pp. 80-82; J. S. AMELANG., *La formación de una clase dirigente: Barcelona, 1490-1714*, Barcelona, 1986; C. LALIE-NA y M.T. IRANZO., “Poder, honor y linaje...”, pp. 50-51; A. PASSOLA., “Poder, parentesco y linajes en la Lleida de los Austrias”, en J. CASEY y J. HERNÁNDEZ FRANCO (eds.), *Familia, parentesco y linaje. Historia de la Familia: Una nueva perspectiva sobre la sociedad europea*, Murcia, 1997, pp. 131-149; D. BERNABÉ GIL., “Las oligarquías urbanas del Reino...”, pp. 216-228.

an en el poder urbano<sup>27</sup>.

No obstante, la oligarquía no fue la única que experimentó un proceso de aristocratización. El diseño municipal también respondió a esa tendencia, favoreciendo la creación de un patriciado mediante la marginación de los representantes municipales más humildes. La pérdida de poder de artesanos y agricultores se hizo evidente, bien fuera eliminándolos de las bolsas insaculatorias, como se hizo en tantas poblaciones valencianas tras las Germanías, o bien desalojándolos, de *iure* o de *facto*, de determinados oficios de la ciudad. El mensaje quedaba claro: el gobierno y la política eran asuntos primordialmente de los estratos sociales superiores de la ciudad<sup>28</sup>. Este proceso de oligarquización o cerrazón alcanzó un grado desigual, no sólo entre los reinos de la Corona de Aragón sino también dentro de las fronteras de un mismo reino. Las diferentes dimensiones, tradiciones, estructuras sociales y desarrollos económicos de cada población contribuyeron a ello.

A las oligarquías ciudadanas, por tanto, ya les quedaba bien poco de burguesas. Más bien se hallaban ideológicamente en el mismo barco que la monarquía y la más rancia nobleza. Tal vez no estuvieran en el puente de mando desde el que se gobernaba la monarquía hispánica; pero su colaboración, cual si de suboficiales se tratara, era imprescindible para hacer cumplir, a cada marinero y hasta el último grumete, las directrices que permitían gobernar la nave. Asentado esto, pasemos a examinar el modo cómo se dirigió el barco.

### 3. ¿Autoritarismo monárquico?

Para ello nos vamos a centrar en dos ideas. La primera vuelve a ser una llamada de atención sobre la utilización de términos que no siempre son tan asépticos como se pretende, mientras que la segunda intenta subrayar los límites que marcaron el refuerzo de la autoridad monárquica.

Es común en la literatura sobre la materia, tildar de autoritaria a la monarquía de los Austrias y a muchas de sus acciones frente a los poderes regionales y locales como propias del autoritarismo. Pero, ¿realmente es merecedora de estos apelativos?, ¿somos suficientemente conscientes de las connotaciones negativas que en la actualidad democrática esas valoraciones conllevan?. Nadie pone en duda que en los siglos modernos se asistió a un reforzamiento de la autoridad real en detrimento de la de los otros poderes. De ahí la razón, y a causa de esa aparente necesidad de dividir los periodos y agruparlos bajo etiquetas clasificadoras, por la cual ha quedado ya tradicionalmente asentada la etiqueta de “monarquía autoritaria” aplicada a un modelo escasamente definido a no ser precisamente por lo que no es: ni es ya la monarquía medieval, ni todavía se ha desarrollado lo suficiente como para merecer la siguiente etiqueta de “monarquía absoluta” (y no hablemos de “despotismo ilustrado”). Este controvertido concepto de monarquía autoritaria es, al fin y al cabo, cómodo; y tal vez sea debido a ello la apreciable difusión que disfruta. Pero, aún aceptando por vía de los hechos consumados que no podemos combatir la extensión del apelativo, habría que llamar la aten-

<sup>27</sup> J. M. TORRAS I RIBÉ., *Els municipis catalans...*, pp. 75 y ss.; D. BERNABÉ GIL., “Las oligarquías urbanas del Reino...”, p. 208; G. REDONDO VEINTEMILLAS., *Las corporaciones de artesanos...*, pp. 141 y ss.; J. A. SALAS AUSENS., *Zaragoza en el siglo XVII*, Zaragoza, 1998, p. 31.

<sup>28</sup> D. BERNABÉ GIL., “Las oligarquías urbanas del Reino...”, pp. 209-211; J.A. MATEOS ROYO., *Auge y decadencia...*, p. 96; A. PASSOLA., *Oligarquía i poder a la Lleida...*, pp. 209-214.

ción sobre sus ampliaciones y desarrollos.<sup>29</sup> Es decir, cuando a partir de un concepto que tendría que ser neutro y científico, como es el caso de monarquía autoritaria, desde posicionamientos ideológicos (liberales, primero; nacionalistas, después) se ha abusado de su doble sentido. Especialmente nos referimos cuando, consultados los diccionarios, nos planteamos si a este proceso se le pueda tildar de “autoritarismo”, con la enorme carga negativa que conlleva hoy en día el concepto,<sup>30</sup> y más si se le supone ser la antítesis de las formas del ejercicio del poder que mostraron las oligarquías locales en el ámbito municipal.

Claramente estamos en un terreno movedizo, en el que la ideología puede jugar un papel indeseado. No pretendemos exonerar a la monarquía de sus errores, pero tampoco acusarla de actos y actitudes que no ejerció. En definitiva, de lo que se trata es de evitar caer en la simplista equiparación entre “refuerzo de la autoridad” y “autoritarismo”. El primero fue claramente ambicionado por la monarquía<sup>31</sup>; pero dudamos que ésta llegara a formalizar una política que conscientemente persiguiera el segundo en el ámbito municipal. En esto coincidimos con X. Gil cuando advierte que:

---

<sup>29</sup> Ya Vicens puso en evidencia lo inapropiado del término “monarquía autoritaria” por su posible confusión con el autoritarismo político moderno, fórmula de “superabsolutismo”. Pero él mismo era consciente del escaso éxito que tenía la defensa del apelativo de “monarquía preeminencial”, apelativo de la época mucho más exacto que venía subrayar la actitud monárquica de defender, ante todo, sus preeminencias. J. VICENS VIVES., “Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII”, en *Coyuntura económica y reformismo burgués*, Barcelona, 1974, p. 112, nota 17. Hay numerosos autores que, por ello, evitan intencionadamente este adjetivo. Hay quien, por ejemplo, prefiere siempre hablar de monarquía absoluta, como es el caso de C. MARTÍNEZ SHAW., “La Edad Moderna”, en J.L. MARTÍN, C. MARTÍNEZ SHAW y J. TUSELL., *Historia de España*, IIª parte, Madrid, 1988.

<sup>30</sup> “Sistema fundado en la sumisión incondicional a la autoridad” nos dice Casares; “Sistema político fundado sobre el ejercicio *sin control* de una autoridad absoluta y arbitraria” // “Abuso que uno hace de su autoridad” leemos en la Enciclopedia Larousse. (J. CASARES., *Diccionario ideológico de la lengua española*, Barcelona, 1981; *Gran Enciclopedia Larousse*, Barcelona, 1973, vol I). ¿Realmente asistimos a una sumisión incondicional? (¿no hubo protestas por las oligarquías? ¿jamás pusieron condiciones? ¿No se negaron nunca a acatar los deseos del monarca?); ¿realmente se ejerció la autoridad sin control? (¿es que la legislación, las cortes y las Audiencias no ponían trabas al poder del rey?); ¿realmente se abusó de la autoridad cayendo en la arbitrariedad?. Todavía es más clara la Enciclopedia Catalana: “Políticamente, el autoritarismo es característico de los regímenes antidemocráticos, donde el poder se concentra en un solo órgano, no hay parlamento, falta la libertad de los subsistemas y la oposición política es suprimida”. (*Gran Enciclopèdia Catalana*, Barcelona, 1993, vol 3 (la traducción es nuestra).

<sup>31a</sup> Lo que las monarquías del siglo XVII pretendían no era tanto la centralización como el fortalecimiento de sus propias dinastías, la imposición del principio de autoridad sobre sus súbditos considerados poco obedientes y poco cumplidores de sus obligaciones, especialmente en materia fiscal y de cara a la reputación en la escena internacional, reputación ésta considerada imposible sin un ejército victorioso y temible. Para poder alcanzar estos objetivos, los grandes estadistas de la época pusieron en marcha ambiciosos programas de disciplina social, reforma política y fomento económico, programas que los impelirán a intervenir en las áreas provincial y local, continuando así una acción ya iniciada anteriormente, sobre todo a finales del siglo XVI, cuando los organismos públicos -tanto centrales como municipales- se tornarán más presentes en la vida local con la intención de remediar los efectos de la crisis social y económica del momento”. X. GIL., “Centralismo e localismo? Sobre as relações políticas e culturais entre capital e territórios nas monarquias europeias dos séculos XVI e XVII”; en *Penélope. Fazer e desfazer a História*, 6 (1991) p. 124. La traducción es nuestra.

*“Control, absolutismo, centralización y otras expresiones de este tipo son a veces usadas con demasiada facilidad y despreocupación. No siempre la actuación de los gobiernos respondía a planes claros, preconcebidos y maduros, sino que con frecuencia se trataba de medidas tomadas en el momento para hacer frente a contingencias inesperadas.”*<sup>32</sup>

La escasa linealidad en la progresión de ese robustecimiento monárquico, casi siempre a remolque de las posibilidades que las contingencias permitían al trono, nos reafirma en ello, así como la aceptación, respeto y acatamiento de la autonomía urbana que mostró la corona a lo largo de los siglos XVI y XVII.

Sin embargo, esto último no siempre se tiene suficientemente en cuenta. Los reyes podían distanciar las convocatorias de Cortes, pero, salvo en cuestiones como el nombramiento de virreyes y oficiales reales, habitualmente respetaban sus resoluciones y se sentían ligados por el *corpus* jurídico que habían heredado. A pesar de ello y de los escasos e individualizados enfrentamientos que se produjeron entre monarquía y gobiernos locales en comparación con el número de municipios y la extensión del periodo, está bastante extendida en el acervo común (tal vez en mayor medida en Cataluña que en otros lugares) la idea de una corona empecinada en socavar la autonomía municipal. Esta concepción negativa que todavía se arrastra, se debe vincular con la lectura municipalista coetánea de las intervenciones reales. Se trata de una interpretación que primaba la visión de ataque contra las instituciones del gobierno local, publicitada de forma interesada por las oligarquías a las que la corona pretendía corregir y llamar al orden. Era una justificación coyuntural, propia de momentos muy precisos, sin un reflejo en la interpretación general y a más largo plazo. Era también una lectura interesada que callaba el hecho de que, en la mayor parte de las ocasiones, tan sólo se trataba de conseguir retornar la paz a aquellos municipios en los que la patrimonialización del gobierno o el enfrentamiento por el poder protagonizado por las oligarquías había conducido al desgobierno; una lectura que silenciaba que no se trataba de un ataque contra la institución municipal sino contra los intereses de la oligarquía en el municipio y la forma de administrar el bien común. Recuperado tal discurso en el siglo XIX, se acumularon enfrentamientos esporádicos, aislados y heterogéneos para hacerlos parecer generales. El resultado es el hondo enraizamiento del avance del “autoritarismo” como una de las principales líneas interpretativas sobre los siglos modernos, respondieran en realidad o no las actuaciones regias analizadas a una firme voluntad autoritaria, e ignorando otras muy distintas motivaciones.

Aragón nos aporta un ejemplo nacido en el debate en torno al papel real en el control sobre la insaculación en sus ciudades durante siglo XVII. En esa centuria se generalizó que comisarios regios revisaran cada diez años las listas de insaculados de cada población aragonesa, añadiendo o apartando los nombres de aquellos que se creyera oportuno señalar. En este debate, la interpretación dominante sobre la cuestión ha tenido en J.M. Torras y Ribé su último y más claro exponente. Para este autor, la introducción de la insaculación decenal o censura regia en los municipios aragoneses a partir de 1596 buscaba la progresiva pérdida de independencia municipal en beneficio de la corona. La culminación del proceso desnaturalizador del sistema llegó a finales del Seiscientos con el secuestro puro y simple de las bolsas

<sup>32</sup> X. GIL., “Centralismo e localismo?...” p. 133 (la traducción es nuestra).

insaculatorias por orden del Consejo de Aragón o del Virrey en persona. Se pretendía, según este historiador, cortocircuitar la autonomía de que gozaban con anterioridad las oligarquías urbanas en el proceso de insaculación de las personas o en la disposición de ordenanzas reglamentadoras de la vida en comunidad, así como primar elementos ajenos a la estricta dinámica ciudadana como eran los servicios prestados a la monarquía por parte de los candidatos. La insaculación, por tanto, acababa convirtiéndose “en la más eficaz palanca del autoritarismo regio en los municipios”<sup>33</sup>. Así pues, Torras nos deja una imagen de una monarquía intervencionista, perseverante en sus objetivos de someter progresivamente a su voluntad a las oligarquías urbanas aragonesas, sin que éstas se pudieran defender eficazmente. Sometiendo las oligarquías, domeñaba el poder y la autonomía municipal.

Frente a esta visión, el reciente artículo de E. Jarque y J.A. Salas, ofrece una lectura diferente que matiza bastante la visión de Torras<sup>34</sup>. Subrayan, en primer lugar, que la autonomía municipal quedó lejos de verse seriamente amenazada:

*“Los problemas relativos al poder local seguían siendo resueltos por las oligarquías, dialogando directamente con la monarquía a través principalmente del Consejo de Aragón, siempre mediando en los conflictos con el fin de contentar a las clases dirigentes municipales sin mermar la autoridad conseguida por la Corona”<sup>35</sup>.*

En segundo lugar, los objetivos de la “censura regia” eran múltiples, pero ninguno de los principales era acabar con la autonomía municipal. Destacan tres: uno, crear una buena disposición entre las oligarquías para los servicios a la Corona; dos, consolidarse como un medio en sí mismo para la obtención de dinero; y tres, al que finalmente se le da más importancia, procurar a la corona una serie de cargos (comisarios insaculadores y notarios) con los que poder premiar o recompensar a los fieles por los servicios políticos o pecuniarios prestados, cuestión esta última importante en un reino pobre en recursos para el patronazgo regio y sin costo alguno para la corona. Es decir, estos cargos adquirirían la condición de merced real procurando el refuerzo de los lazos clientelares entre la corona y las elites periféricas. El hecho de que las oligarquías urbanas quedaran excluidas del beneficio de esas mercedes reales que, por otra parte, eran costeadas por las arcas municipales que ellas administraban, se ha de tener bien presente al analizar las causas de sus quejas.

En tercer lugar, el control regio mediante los comisarios se encontró con notorias restricciones, ya que la labor de éstos estaba limitada, tanto frente a las oligarquías como frente a los compromisos de la corona. Los comisarios regios, encargados de hacer esas insaculacio-

---

<sup>33</sup> J.M. TORRAS I RIBÉ., “La desnaturalización del procedimiento insaculatorio en los municipios aragoneses bajo los Austrias”, *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Zaragoza, 1996, t. I, vol. 2, pp. 399-414 (también en *Studia Histórica. Historia Moderna*, vol. 15-2 (1996) pp. 255-258). Compárese con A. PASSOLA I TEJEDOR., *La historiografía sobre el municipio...*, pp. 110-118. La cita es de J.M. TORRAS., “El procedimiento insaculatorio en los municipios de los reinos de la Corona de Aragón, entre la renovación institucional y el sometimiento a la monarquía (1427-1714)”, en *Jerónimo Zurita. Su época y su escuela*, Zaragoza, 1986, p. 349.

<sup>34</sup> E. JARQUE MARTÍNEZ y J.A. SALAS AUSENS., “Monarquía, comisarios insaculadores y oligarquías municipales en el Aragón de la segunda mitad del siglo XVII”, en VVAA., *Oligarquías y municipio en la España de los Austrias*, *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, núm. 19 (2001) pp. 239-264.

<sup>35</sup> E. JARQUE MARTÍNEZ y J.A. SALAS AUSENS., “Monarquía, comisarios insaculadores...”, op. cit., p. 263.

nes decenales, debían amoldarse a los privilegios y demandas de las oligarquías urbanas si querían ser aceptados; por lo que “no parece que quepa hablar de antagonismo entre la presencia del comisario insaculatorio y la autonomía municipal de las oligarquías urbanas, verdaderas controladoras de los poderes locales”<sup>36</sup>. Por tanto, diríase que prevalecía más la importancia de ser agraciado con la merced regia de la designación como comisario que no la tarea encomendada.

Y en cuarto y último lugar, Jarque y Salas subrayan que no se ve ninguna progresión lineal en el avance del autoritarismo. Tras un refuerzo del intervencionismo regio iniciado entre 1626-1628, a partir de la década de 1640 la recuperación del poder municipal también se hizo evidente. Normalmente fue a cambio de pagos: así las ciudades lograron que el monarca se aviniera a solicitar informes preceptivos de las poblaciones, que se volviera a insacular individuos desinsaculados, rebajara el costo de los comisarios, e incluso que, algunas poblaciones, llegaran a comprar el privilegio que las libraba de la insaculación con comisario, caso de Calatayud en 1636. Los aludidos secuestros de las bolsas insaculatorias a finales del XVII, resaltados por Torras, fueron, a juicio de Jarque y Salas, meras excepciones con escasa repercusión final en el conjunto de la política municipal aragonesa de esa época.

Así pues, concluimos que la monarquía reforzó su autoridad ante las oligarquías urbanas, aunque sin caer en el autoritarismo. Por lo general, no forzó la ley, sino que, a partir de las atribuciones que ésta le daba, se dotó de unos instrumentos que usó para controlar a unas oligarquías que eran indispensables para el gobierno del reino. Estos instrumentos de control sirvieron de forma y con intensidad diferente según la coyuntura. Se hicieron más presentes en los periodos que siguieron a importantes conflictos entre la corona y las elites aragonesas. Así, se impuso la censura regia tras la revuelta de 1591; y, bajo el gobierno del Conde Duque de Olivares y ante la actitud contraria al servicio a la corona que mostraron las oligarquías urbanas en las cortes de 1626, se reforzaron los controles insaculatorios. Pero no fueron constantes. En este último caso, ya a finales de su valimiento y, quizás, una vez domadas las díscolas oligarquías, se vislumbró una devolución progresiva de la confianza. Si la autonomía municipal se restringía en cuanto a la nominación de los insaculados, el objetivo no era entrometerse en la política municipal sino asegurarse la contribución económica de las ciudades a la política de la corona. Con todo, no es baladí la importancia que podía tener para las oligarquías aragonesas la amenaza decenal de ser desinsaculadas, y seguramente ello, juntamente con la amarga experiencia del levantamiento de 1591, promovió una fuerte autocensura de sus actitudes reivindicativas ante las demandas de la monarquía. Pero de ahí a pensar que la política municipal pasó a ser controlada por la corona merced a sus exclusivos intereses es una conclusión forzada, exagerada y necesitada de una más detenida explicación. Cuando menos porque sin la connivencia de esas oligarquías, eso habría sido imposible. Por tanto, en el caso de darse un seguidismo a la voluntad monárquica, habría que identificar a las dos partes, rey y municipio, como responsables de esa situación. Ya no caben maniqueísmos.

Aún siendo innegable el refuerzo de la autoridad, también hay que dejar claro que una cosa es asentar el principio y otra el ejercerlo. Hay que poner en evidencia que ni la monarquía quiso siempre imponerse, y que cuando lo intentó no siempre pudo conseguirlo. Respecto a lo primero, está claro que la política varió según las circunstancias y experiencias. Si

---

<sup>36</sup> E. JARQUE MARTÍNEZ y J.A. SALAS AUSENS., “Monarquía, comisarios insaculadores...”, p. 242.

en el ámbito de la política exterior, por ejemplo, se asistió a un cambio de talante en la gobernación de los Países Bajos tras la experiencia traumática del gobierno del duque de Alba; parecidos cambios, como el que hemos mencionado en torno al debate sobre la insaculación decenal en Aragón, se pueden encontrar en la evolución de la política urbana seguida por la corona en los diversos reinos y épocas. Tal vez los periodos más claramente identificables y generalizados los tendríamos, por un lado, en la política adoptada por el Conde-duque y, por otro, en el contraste de ésta respecto a la que prevaleció tras su caída, o en el manifiesto enflaquecimiento de la autoridad monárquica bajo Carlos II. Y respecto a lo segundo, es preciso contar con los amplios márgenes de maniobra de que disponían las elites locales en cada uno de los marcos legislativos en que se movían, así como las limitaciones al gobierno regio que éstos imponían. Si a estas limitaciones jurídicas añadimos las geográficas, no es de extrañar que autores como E. Cochrane hayan rechazado explícitamente el término absolutismo para caracterizar el gobierno hispánico en la península itálica y sus islas. En concreto, los patricios locales de Milán, Nápoles, Sicilia y Cerdeña consiguieron, mediante la pasividad como arma, tanto en la colaboración como en la resistencia, formar un muro que neutralizaba los intentos monárquicos de control por medio de visitas, sindicatos y recusaciones, eludiendo así que el dominio español fuera demasiado intenso<sup>37</sup>. Por su parte, A. Casals nos ofrece otro ejemplo al poner de manifiesto la debilidad de la monarquía de Carlos V en Cataluña tanto por la falta de recursos como por su impotencia ante la nobleza, lo que la obligaba a depender de las oligarquías regionales<sup>38</sup>.

Sabido todo esto, cabe matizar la fuerza e intensidad del robustecimiento de la autoridad real en el ámbito municipal que la idea de “autoritarismo” transmite. El poder real se fortaleció, pero no tanto. Al menos ahí nos llevan conclusiones como las ya mencionadas de Jarque y Salas para Aragón y también las de D. Bernabé Gil para el reino valenciano que pasamos a exponer.

Ciertamente, la monarquía se había dotado de varios sistemas de control sobre el ámbito municipal en los distintos territorios. Al respecto, Bernabé señala tres campos prioritarios de actuación regia en el Reino de Valencia. Primero, el control sobre los procedimientos electorales y la composición de oligarquías. Segundo, el control sobre la hacienda de los municipios. Y tercero, los mecanismos de exigencia de responsabilidades (es decir, visitas ordinarias y extraordinarias por oficiales reales a los municipios, campo en que el desarrollo de los mecanismos es mucho menor)<sup>39</sup>. Pero advierte que, si bien los múltiples ejemplos correspondientes a diversas etapas de la época foral moderna que cita permiten apreciar avances significativos “aunque no siempre irreversibles” de la administración real en el ámbito municipal, resultan de un proceso de innegable discontinuidad y dispersión<sup>40</sup>. Y acaba resaltando que, con todo, las oligarquías urbanas “consiguieron casi siempre conservar la iniciativa en aquellas manifestaciones consubstanciales a su ámbito de actuación natural”<sup>41</sup>. Así que, a

<sup>37</sup> X. GIL., “Centralismo e localismo? ...”, pp. 127-129.

<sup>38</sup> A. CASALS., “El rei sense terra: el control del territori per la monarquia a la Catalunya de la primera meitat del segle XVI”, en VVAA., *L'estructuració territorial de Catalunya: els eixos cohesionadors de l'espai. V congrés internacional d'Història Local de Catalunya*, Barcelona, 2000, pp. 388-398.

<sup>39</sup> D. BERNABÉ GIL., “Els procediments de control reial sobre els municipis valencians (segles XVI-XVII)”, en *Recerques*, 38 (1999).

<sup>40</sup> D. BERNABÉ GIL., “Els procediments de control reial ...”, op. cit., p. 44 (el subrayado es nuestro).

<sup>41</sup> D. BERNABÉ GIL., “Els procediments de control ...”, p. 45.



decir de Bernabé, tales procedimientos eran utilizados tan sólo esporádicamente y, en la inmensa mayoría de las veces, como consecuencia de situaciones conflictivas creadas por las propias oligarquías, y cuando no habían visos de que fueran capaces de solucionarlas. Así, en conjunto, las numerosas intervenciones regias en ciudades del Reino de Valencia más que responder a pura intención autoritaria, revelaban mayoritariamente la voluntad monárquica de poner paz en las trifulcas que los procesos de cerrazón de las oligarquías promovían en muchas ciudades<sup>42</sup>. Merecían especial atención por parte de la monarquía aquellos incidentes provocados por enfrentamientos en el seno de las clases dirigentes (de ahí los casos de control de las insaculaciones) y de aquellos otros que hacían peligrar la salud de las haciendas urbanas; es decir, aquellos que podían poner en aprietos la paz y el orden en el territorio o las tan necesitadas contribuciones que una monarquía en constante pie de guerra requería. Salvo en estas situaciones, la corona no se inmiscuía en los asuntos municipales y dejaba en manos de las propias oligarquías locales su autocontrol mediante mecanismos internos al estilo de juicios a los gobernantes salientes o *purgas de taula*, aun siendo plenamente consciente que tal vigilancia rara vez era algo más que mero formalismo.

Dada esa voluntad regia de no interferir en los gobiernos locales mientras no hiciera falta, no es de extrañar que procedimientos como las visitas de oficiales reales, ideadas para acometer un control más rígido y más continuo sobre la actuación municipal en general, tampoco fueron excesivamente fructíferos. En el Reino de Valencia, donde la corona extendió su autoridad para ejercer este método de vigilancia, los oficiales reales distanciaron las obligadas visitas anuales, eludieron inspeccionar las ciudades más poderosas y, a menudo, acabaron transigiendo con los desmanes de las oligarquías, bien para asegurarse apoyos, evitar enfrentamientos con poderosos que pudieran entorpecer su propia promoción o con fines menos confesables<sup>43</sup>. En caso de no ser así, hay que contar con el poder de resistencia de las oligarquías urbanas que, apoyándose en los ordenamientos jurídicos autóctonos, o por la simple obstrucción y sabotaje, acababan despojando a los oficiales visitantes de su eficacia<sup>44</sup>. A pesar de ello, la amenaza de las visitas no dejaba de incomodar a las oligarquías, por

---

<sup>42</sup> El tema, apoyándonos principalmente en los trabajos de Bernabé, ya lo tratamos en A. PASSOLA I TEJEDOR., *La historiografía sobre el municipio...*, pp. 109 y ss. Se trataba de un fenómeno que hundía sus raíces en el más cercano medievo, cuando ante las dificultades de un período de crisis (como lo fue el siglo XIV y también lo volvería a ser el XVII) la oligarquía optó por blindarse frente a la movilidad. La consciente reducción numérica de la élite de poder por parte de la oligarquía impedía cada vez más la renovación y las nuevas admisiones, de forma que perdían agilidad y dinamismo, a la vez que promovían la queja de aquellos que se veían impedidos injustamente a acceder al poder. Ello fue una de las causas por las que Fernando el Católico apostó por la insaculación en Cataluña y por la que se dieron tantas injerencias en los municipios valencianos de los siglos XVI y XVII. F. SABATÉ., “Ejes vertebradores...” pp. 133 y ss.; D. BERNABÉ GIL., “Las oligarquías urbanas del Reino...”, pp. 205-231. Son pocos los datos de que dispongo para Aragón, pero apuntan hacia fenómenos similares.

<sup>43</sup> V. GIMÉNEZ CHORNET., “La visita a los municipios por el gobernador de Valencia”, en VVAA., *Oligarquías y municipio en la España de los Austrias...*, núm. 19 (2001) pp. 39-49 (en la p. 45 pone el ejemplo de un distanciamiento de veinticuatro años entre visita y visita por parte del gobernador). Ver también D. BERNABÉ GIL., “Els procediments de control ...”, pp. 42-44. La convivencia entre controlador y controlado también se daba entre los corregidores castellanos (M. LUNENFELD., *Los corregidores de Isabel la Católica*, Barcelona, 1989, pp. 195-203).

<sup>44</sup> No sólo se daba en las ciudades valencianas estudiadas por D. Bernabé (“Els procediments de control ...”, p. 44), sino que también es el caso de Nápoles estudiado por R. Villari, P.L. Rovito o A. Cernigliario (citado por X. GIL., “Centralismo e localismo?...”, pp. 128-129) y suponemos que en otros muchos de los que aún no tenemos referencia empírica.

lo que varias ciudades se afanaron en conseguir su exclusión de tales intervenciones, caso de Alcira y Carcajente en 1678 o Jijona en 1681<sup>45</sup>. Incluso en los casos en que la inspección llegara a cumplir los objetivos que de ella se pretendían, no hay que descartar que los vicios que se pudieran haber detectado, e incluso castigado, a menudo podían volverse a reproducir de nuevo, una vez el visitador concluía su labor. Sería el ejemplo (aunque no perteneciente a la Corona de Aragón) expuesto por A. Domínguez Ortiz de las actuaciones de la oligarquía malagueña ante una inspección en 1676 que ponía al descubierto la reincidencia en irregularidades ya fuertemente sancionadas tras otra visita efectuada en 1645. Mediante el pago de un donativo de 40 000 ducados, los municipales malagueños no sólo consiguieron anular las actuaciones del juez visitador, sino que además lograron quedar exentos para lo sucesivo de inesperadas y enojosas inspecciones<sup>46</sup>.

Hay que concluir, por tanto, que los controles regios sobre la política municipal no siempre se aplicaron y, cuando lo hicieron, tampoco finalizaron en todos los casos como sería de esperar. Así que coincidimos con Bernabé cuando, tras su repaso de los procedimientos de intervención regia en las ciudades, concluye que estos controles se utilizaron relativamente poco, de forma discontinúa, dispersa y, a veces, reversible, a pesar del número de casos expuesto. Y es que la simple enumeración de incidentes se ha de poner en relación con el número de poblaciones existente, el margen temporal en que se dieron, la intensidad de la intervención realizada y, finalmente, los resultados obtenidos para dar una explicación mesurada y no maniquea de las relaciones municipio-corona<sup>47</sup>.

Se impone, por tanto, revisar la trascendencia real del intervencionismo monárquico. Aún estando a su alcance, la corona optó por renunciar a la adopción de una política de máxima acentuación del centralismo y refuerzo de la autoridad real, cifando su intervención sólo a los casos más graves que pusieran en entredicho la gobernabilidad del municipio, y, con él, de una parte del territorio de la monarquía. Con esta renuncia, fuera por voluntad propia o impuesta por las circunstancias, la llamada monarquía autoritaria o preeminencial dejaba bien claros los límites de su pretendido autoritarismo. Ante esta nueva imagen de una corona comedida en sus intervenciones en el terreno municipal, cabe preguntarse, entonces, si realmente las oligarquías adoptaron una actitud resistente global ante el gobierno de la monarquía, o bien si sólo la adoptaron frente a unos determinados tipos de intervenciones y, en caso de que así fuera, cuáles fueron éstos.

#### 4. *¿Un contrapoder independiente?*

La visión del ámbito municipal como un poder independiente encarnador de la libertad y las virtudes de la nación enfrentado a los demás poderes (real y señorial) de cariz autoritario y mezquino está, creemos, fuera de lugar. Desde una perspectiva socioeconómica todas estas fuerzas eran parte integrante de un mismo todo, estaban intrínsecamente relacionadas y tenían fuertes dependencias mutuas, aunque con funciones diferenciadas, con distintos grados de integración y en constante adecuación a la evolución de la sociedad de su época. El man-

<sup>45</sup> D. BERNABÉ., "Els procediments de control reial...", pp. 42-43.

<sup>46</sup> A. DOMÍNGUEZ ORTIZ., "El Estado de los Austrias y los municipios andaluces en el siglo XVII", en VVAA., *Les élites locales et l'État dans l'Espagne Moderne du XVIIe au XIXe siècle*, Paris, 1993, p. 140.

<sup>47</sup> D. BERNABÉ., "Els procediments de control reial...", pp. 44-45.

tenimiento del orden social y económico era la prioridad que todos perseguían, y en esa tarea todos se involucraban. Podían surgir discrepancias puntuales, según el grado de participación en el sistema feudal, en cómo llevar a cabo la gobernación de algunas facetas del sistema; también podían haber divergencias con las personas y con las políticas. Pero la aceptación del orden social y de la estructura de poder que se había tejido a su alrededor era lo fundamental.

Las pruebas de esta afirmación las encontramos en la defensa que las oligarquías hicieron del derecho que contribuía a consolidar la sociedad tardofeudal, y en las estrategias políticas personales clientelares que adoptaron y que les vincularon a la nobleza y a la corte, esto es, a aquellos a quien la historiografía tradicional señalaban como contrincantes. Pero además, no hay que olvidar que las oligarquías urbanas, en su proceso de aristocratización, también fueron asumiendo una cultura y unos valores que las acercaban cada vez más a la sumisión a la corona.

En efecto, la misma reivindicación por las oligarquías urbanas del derecho común y su papel como defensoras de éste, incluso frente a la propia corona, era una clara muestra de la comunión de intereses y de planteamientos que compartían con el régimen monárquico. Al fin y al cabo, no sólo defendían juntos un mismo derecho que, en última instancia, ponía las bases de la autoridad en manos del monarca, sino que su reforzamiento fue obra de una actuación conjunta. Por tanto, su dependencia de la corona era indudable. Las oligarquías urbanas nunca se otorgaron el poder aisladamente; al contrario, para consolidar su potestad buscaron siempre el refrendo regio. Al monarca se dirigieron para conseguir los privilegios que ordenaban el gobierno de la ciudad, y a él le solicitaron la revalidación del reconocimiento de su propia personalidad política y social. La consecución del bien común era la premisa de la que partían las concesiones reales y, en aras de ese mismo bien común, también se realizaban las rectificaciones y modificaciones.

Además, las oligarquías, con una importante presencia de juristas entre sus filas, no sólo compartían la aceptación del derecho común, tan caro a la corona en su interés por menguar la heterogeneidad jurídica de sus territorios, sino que contribuyeron en buena medida a su promoción desde el siglo XIII. Su beneficio era claro. La misma homogeneidad jurisdiccional que permitía la actuación real en todo el reino, también concedía ventajas para la actuación económica de las elites urbanas en el espacio circundante, permitiéndoles salvar el obstáculo de las jurisdicciones señoriales y poniendo así las bases para la fijación de un tejido urbano regional sobre el que asentar el poder de las ciudades en el ámbito del gobierno del reino<sup>48</sup>. El refuerzo de la autoridad real, por tanto, era una contrapartida asumida en aras de ampliar los límites y la seguridad para la inversión urbana en el campo. Así, la supremacía de la jurisdicción real fue impulsada con el apoyo de las ciudades emprendiendo una senda que se seguiría en los siglos posteriores: en las cortes; con la actualización de codificaciones, costumbres y normativas locales; con recursos a los tribunales reales para dirimir sus conflictos —tan común en las insaculaciones, por ejemplo. La difusión de este derecho en los distintos reinos de la monarquía y el acrecentamiento de autoridad real que ello conllevó, por tanto, fue un amplio fenómeno cultural no imputable en exclusiva a la corona. Dicho de otra manera, haciendo de la ley su bandera, las oligarquías reconocían y consolidaban a la

---

<sup>48</sup> F. SABATÉ., "Ejes vertebradores...", pp. 143-148.

monarquía como origen del poder y de la autoridad de la que ellas también formaban parte y se beneficiaban.

Por otro lado, la fluidez de relaciones clientelares, así como la existencia de una cultura política compartida, facilitaban la entente entre los poderes local y central<sup>49</sup>. Los componentes clasistas y estamentales que centraron los debates sobre los apoyos sociales del absolutismo -la famosa controversia en la que participaron R. Mousnier, B. Porshnev y P. Anderson, entre muchos otros-, han de ser contemplados conjuntamente con otros factores como son los lazos de patrocinio y clientelismo que también iluminan aspectos muy importantes de las relaciones entre la corte y las oligarquías municipales.

La capacidad de patrocinio de que gozaba la corona, variable según los reinos -mucho mayor en Castilla que en Aragón y Cataluña, por ejemplo-, confería al monarca amplias posibilidades para hacerse con las voluntades de las elites locales y ampliar así su base social<sup>50</sup>. Pero la necesidad de construir y preservar esa estructura clientelar también conllevaba la necesidad de un acuerdo entre el poder real y el local; un *quid pro quo* que implicaba una dependencia mutua entre ambos en medio del florecimiento de redes de intermediarios sociales tan propio de los Estados en formación. No en vano, una parte importante de los individuos que formaban el aparato administrativo real mantenía estrechas relaciones de parentesco, clientelares o de mera vecindad con los representantes municipales, de forma que, como señala Bernabé, a menudo jugaron un importante papel equilibrador en las relaciones entre ambos poderes, posibilitando así el entendimiento entre la corte y la periferia. De ahí la gran paradoja del absolutismo que ya Vicens subrayara: un poder fuerte, centralizado e imponente en la apariencia, pero dependiente de otras esferas de poder o fuerzas sociales periféricas como son los señores jurisdiccionales, la propia burocracia estatal o las elites locales que centran, en estas páginas, nuestra atención<sup>51</sup>.

Ciertamente, las solidaridades e intereses de clase no llegan a explicar totalmente y por sí solos las actitudes que se tomaban en la cotidianeidad de la administración municipal ni en las cuestiones regionales o estatales en las que las oligarquías locales participaban. Pero también hay que advertir del peligro de negar cualquier influencia clasista para centrar toda la explicación en modelos clientelares; y más teniendo en cuenta que, si bien es relativamente fácil mostrar la existencia de clientelas, se topa con patentes dificultades para ir más allá y mostrar los móviles, principios e ideologías que impulsaban y caracterizaban a unas clientelas frente a otras, así como la función que realmente desempeñaron en determinados momentos. No hay duda que la existencia de las clientelas matizan los comportamientos clasistas que pudieran guiar a cada uno de sus componentes, pero ello no anula la validez del análisis de clase. En realidad exige un replanteamiento en su aplicación que, abandonando el plano de los individuos, se ha de aplicar al conjunto de la clientela. En última instancia, la estructura piramidal de las clientelas y lazos de patronazgo respondían a los intereses de la

<sup>49</sup> X. GIL., "Culturas políticas y clases dirigentes regionales"; en VVAA., *Les élites locales et l'État dans l'Espagne Moderne du XVIIe au XIXe siècle*, op. cit., pp. 171-192.

<sup>50</sup> Para Aragón, el ya citado artículo de E. JARQUE Y J.A. SALAS., "Monarquía, comisarios insaculadores..."; para Cataluña, ver E. SERRA., "Prólogo" a la obra de J.M. TORRAS I RIBÉ., *Poders i relacions clientelars a la Catalunya dels Austriacs. Pere Franquesa (1547-1614)*, Vic, 1998, pp. 10-13.

<sup>51</sup> D. BERNABÉ GIL., "Els procediments de control reial sobre els municipis valencians (segles XVI-XVII)", en *Recerques*, op. cit., p. 30; J. VICENS VIVES., "Estructura administrativa estatal en los siglos XVI y XVII", en *Coyuntura económica y reformismo burgués*, Barcelona, 1974.

punta de esas pirámides; intereses que no estaban en absoluto exentos de componentes clasistas.

Finalmente, en un tercer flanco, hemos de contar con la asimilación de la cultura y valores aristocráticos que contribuyó a acercar todavía más las oligarquías a la corona y a la corte. Claro que esta asimilación, como la de cualquier modelo ideológico, fue desigual y nunca asumida en su totalidad; pero ello no niega su influencia. A decir de Gil, la nueva cultura política que se extendía, conformada por los valores de educación, deferencia y deber, conllevaba la aceptación de principios como los del servicio y sumisión a la monarquía. Es decir, en definitiva propugnaba el conformismo político, cuando no su clara defensa (constatable en las celebraciones de las victorias y de los eventos de la familia real), por bien que esa nueva cultura de élites, renacentista y barroca, también conllevara una toma de conciencia de la propia función y de los límites que la sociedad imponía al creciente refuerzo de la autoridad real<sup>52</sup>.

Con todo ello no es de extrañar que la posición de la corona en la cúspide de la pirámide del poder jamás fuera puesta en entredicho. Si en 1640 se proclamó la república catalana, lo fue durante escasos días y cuando desde hacía meses se negociaba con Richelieu la protección de Francia a cambio del reconocimiento de Luis XIII como rey. Todo el entramado institucional de los reinos de la Corona de Aragón estaba diseñado en torno a la monarquía, de forma que sin un rey dicho entramado perdía su fuente de legitimidad. Por tanto, como institución, el trono era casi tan necesario a las oligarquías urbanas hispánicas de la época moderna como la existencia de la ciudad misma.

Ahora bien, su dependencia y connivencia con la corona como institución no evitaba que esporádicamente aparecieran motivos de fricción entre algunas oligarquías y el trono. Magnificados tradicionalmente por la historiografía, se les ha de dar su justa valoración. Es por ello que ahora pasamos a abordarlos.

Algunas oligarquías podían tener pretensiones y aspiraciones propias que reforzaran su papel en los esquemas de poder (local, regional, nacional) en contra de los intereses de otros implicados. Si éstos eran, pongamos por caso, cofradías, poblaciones vecinas o una orden religiosa, se emprendería una fase de renegociación de las posiciones a partir de la medida de las respectivas fuerzas y dentro del marco legal establecido. Pero si ante esas reivindicaciones el oponente era la corona, las oligarquías se encontraban ante un juez que era parte, situación que ellas mismas habían propiciado al reforzar la autoridad real y que ponía de manifiesto una disputa desigual de partida. Por ello, esas reivindicaciones se trasladaron a menudo a las Cortes, donde las oligarquías, captando aliados o uniendo fuerzas, podían paliar en alguna medida esa debilidad inicial para conseguir su reivindicación.

Sin embargo, fuera de las Cortes, tales enfrentamientos raramente aglutinaban una mayoría de municipios, lo que nos lleva a plantearnos el alcance real del concepto de "poder municipal" como un poder homogéneo y unido (idea que acaban transmitiendo las historias generales tradicionales) frente a las presiones de la monarquía. No olvidemos que estamos ante una sociedad estamentalizada y, por tanto, corporativa. Así que no es de extrañar que cada

---

<sup>52</sup> X. GIL., "Culturas políticas y clases...", pp. 175, 180, 186. Pone, además, el ejemplo de la progresiva adopción del castellano por las élites locales catalana, valenciana o portuguesa.

oligarquía defendiera su ciudad en un contexto donde la solidaridad municipal regional era mucho más teórica que real. Ciertamente, la similitud de ciertos problemas y la semejanza de las oligarquías produjeron coincidencias en determinados puntos, pero, a la hora de negociar las reivindicaciones, y dado el distanciamiento de las convocatorias a Cortes, la norma era que, mediante embajadas cuando se las podían costear, cada oligarquía (más que cada municipio) vigilara por lo suyo atendiendo a sus propias problemáticas y prioridades particulares, aunque fueran en detrimento de las poblaciones vecinas. Pero incluso cuando se hallaban reunidas las Cortes, y a pesar del liderazgo de las grandes ciudades, esa pretendida solidaridad municipal fue más la excepción que la norma, frecuentemente quebrada por divisiones dentro del brazo real, por reivindicaciones particularistas o por la preferencia de algunas ciudades y villas por la negociación privada y directa con la monarquía<sup>53</sup>. Fuera esto consecuencia del hacer cotidiano en la política de la sociedad tardofeudal o de una estrategia conscientemente diseñada por la corona para dividir y debilitar la oposición, lo cierto es que, con la connivencia de las oligarquías, se evitó la formación de un frente municipal que podía haber llegado a ser decisivo en la gobernación de la monarquía. ¡Toda una ventaja para la corona propiciada por ambos poderes!

Derivado del problema de la representatividad de las oligarquías, deberíamos plantearnos también si sus reivindicaciones respondían más al bien común o a sus propios intereses de grupo. Contrariamente a lo defendido desde sus posiciones de poder, se ha puesto en evidencia en muchos trabajos, tanto para la Corona de Aragón como para la de Castilla, el hecho de que las oligarquías urbanas se habían apoderado en buena medida de los municipios y de que los administraban en su provecho más que en el del conjunto de la población<sup>54</sup>. Por tanto, es comprensible que las principales quejas por la intromisión del poder real en los municipios, lejos de tener como base el entorpecimiento de la administración de la ciudad, se centraran en los intentos de corrección por parte de la monarquía de los abusos cometidos por las oligarquías. Por una parte, estos podían desarrollarse en el control de su autorreproducción: bien admitiendo entre sus filas candidatos inadecuados pero manejables, o bien impidiendo el acceso a grupos en ascenso que pudieran cuestionar la hegemonía del núcleo rector del municipio. Es de destacar que en esos casos, la intervención real cuestionada era promovida por facciones de la propia elite local que, si en ese momento se hallaba excluida

---

<sup>53</sup> Es ampliamente conocida la escasa representatividad que tenían los enviados a Cortes sobre el general de la ciudadanía de su propia ciudad (y no digamos del reino atendiendo a las escasas ciudades reales con representación en ellas). Además, el liderazgo de las capitales no siempre era del todo "natural", siendo muchas veces el producto de presiones, amenazas o la simple consecuencia del peso institucional que tradicionalmente habían asentado en el funcionamiento de las Cortes y con el que muchas otras ciudades se sentían molestas. L. GONZÁLEZ ANTÓN., *Las Cortes en la España del Antiguo Régimen*, Zaragoza, 1989, pp. 145-149, 167-175.

<sup>54</sup> Ejemplos concretos los hallamos cuando los grandes dispendios de las oligarquías urbanas aragonesas por la consecución de privilegios provocan la queja airada de sus vecinos (E. JARQUE MARTÍNEZ y J.A. SALAS AUSENS., "Monarquía, comisarios insaculadores..."); o cuando, en aras de restringir el acceso a la elite de poder, se decide la exclusión de los artesanos de algunos municipios valencianos como el de Orihuela (D. BERNABÉ GIL., "Las oligarquías urbanas...", pp. 207 y ss.), se instauran matriculas en Cataluña (J. S. AMELANG., *La formación de una clase dirigente ...*", pp. 45 y ss.; A. PASSOLA., *Oligarquía i poder...*, pp. 126 y ss. ); o en cuanto al diseño de la política tributaria en el municipio (A. PASSOLA., *Oligarquía i poder...*, pp. 447-461). Para Castilla son también numerosos los casos de forma que tal afirmación es la norma. Ver, por ejemplo, A. DOMÍNGUEZ ORTIZ., "El Estado de los Austrias y los municipios andaluces...", p. 140.

de la oligarquía, normalmente acababa formando parte de ella y adoptando las mismas actitudes herméticas e inmovilistas contra las que había lidiado<sup>55</sup>. De la misma naturaleza podemos considerar, por otra parte, los reproches contra la aplicación de las sentencias de las Reales Audiencias en cuanto a insaculaciones y desinsaculaciones en el ámbito de la Corona de Aragón, así como los intentos de anular esa competencia en manos de la justicia regia que se dieron, por ejemplo, en las Cortes Valencianas de 1626<sup>56</sup>. Y, en tercer lugar, de lo mismo también derivaría el interés por evitar las inspecciones o visitas que pudiera ordenar la administración real sobre la acción del gobierno municipal (o más precisamente, sobre las actuaciones y gestión realizadas por los cargos locales, lo que centraba el interés en las personas que los habían ejercido) una vez que el mecanismo de la rendición de cuentas sobre la propia administración al final del mandato (juicio de residencia, *purga de taula*, o similar) ya había sido neutralizado en la práctica al comienzo de la Edad Moderna. Dicho de otro modo, muchos de los enfrentamientos concretos entre las oligarquías y la corona a menudo respondían a las quejas de aquellas por los correctivos específicos que el poder real les aplicaba en su papel de defensor último del bien común (o de la gobernabilidad, si se prefiere), papel que esas elites locales sancionadas habían marginado irresponsablemente llevadas por la ambición de sus intereses particulares.

##### 5. *Un pacto tácito.*

Planteada la importancia de los elementos que unían la corona a las oligarquías municipales para demostrar que los enfrentamientos eran de una importancia relativa (esporádicos, dispersos y de escasa relevancia final para la autonomía municipal), cabe exponer una interpretación alternativa. Esta, que se ha ido asentando en la historiografía hispánica en los últimos tiempos a partir de las aportaciones de numerosos historiadores, se aproxima a las tesis de P. Anderson sobre el Estado Absolutista.<sup>57</sup> Frente a la idea de confrontación entre poderes, se ha de considerar la existencia de un pacto tácito superior que unía a todos los grupos involucrados en el poder. Un pacto cuyo objetivo era el de la preservación del sistema y de la organización social feudal a partir de sus puntales principales: propiedad feudal de la tierra, sometimiento del estado llano, estructura estamental y monarquía. Coincidiendo en estas metas, las discrepancias no pusieron en entredicho la realidad del sistema de poder, sino que se circunscribieron siempre dentro de su marco, replanteando únicamente los equilibrios y el peso que cada institución o grupo de poder desempeñaba dentro de la esfera general del gobierno en cada coyuntura.

Dentro del ámbito del poder, cada elemento cumplía con una función complementaria del otro. Así, la corona se cuidaba de la política internacional, del ejército, la burocracia y el engrandecimiento del Estado; pero para culminar su obra carecía de órganos propios de administración que cubrieran la mayor parte del territorio. Y ahí, en su ámbito (como otros poderes lo harían en el suyo respectivo), los municipios tomaban el relevo y garantizaban

<sup>55</sup> Podemos hacer extensivo a la Corona de Aragón el comentario que A. Domínguez Ortiz dedica a las oligarquías andaluzas: dado que en materia de justicia la realidad que se imponía era la de la indefensión de los individuos frente al poder de las oligarquías, la única defensa eficaz era convertirse en uno de ellos, cosa que hicieron cuantos tuvieron la potencia económica y la oportunidad. A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, "El Estado de los Austrias y los municipios...", p. 140.

<sup>56</sup> D. BERNABÉ GIL., "Els procediments de control ...", p. 34.

<sup>57</sup> P. ANDERSON., *El Estado Absolutista*, Madrid, 1987 (original de 1974), principalmente cap. I.

(no siempre adecuadamente) funciones de recaudación de tributos, de defensa, de obras públicas, de beneficencia, de sanidad, de instrucción... que contribuían a la gobernación general pero, sobre todo, a mantener la paz y el *statu quo* en los reinos. La monarquía ofrecía un amplio margen de actuación y apoyo a las oligarquías en el ejercicio del desempeño de sus tareas (muchas de ellas con amplias posibilidades de ofrecer pingües beneficios), así como en las estrategias de reproducción social y familiar como grupo de poder, en las que la expansión potencial del patronazgo real también tenían su lugar. La monarquía tan sólo marcaba dos límites: el de asegurar el marco de colaboración entre ambas instancias y la estabilidad interna del poder municipal. Las oligarquías, por tanto, se esforzaban por cumplir los requerimientos de la corona en materia de impuestos y en la preservación del orden social. Pero también ellas imponían un límite a la corona: el de no menoscabar la preeminencia social y política, que en última instancia les permitía la apropiación de la administración municipal. Frente a la visión regia de la gobernación de los reinos que se inclinaba por el sostén sin obstáculos de la política real, las oligarquías contraponían una perspectiva a menudo particularista (aunque no siempre): el reforzamiento de su autonomía para la consolidación de su propio poder y la elusión de las injerencias reales. En definitiva, un mismo objetivo (el fortalecimiento de la propia autoridad, aunque en distinto nivel y ámbito) guiaba las actuaciones de cada cual, realidad que imponía un acuerdo y, dada la coincidencia entre ambos por el modelo social a preservar, facilitaba la negociación.

Mientras se respetaron las condiciones de este pacto general jamás escrito, las relaciones fueron fluidas. No hemos de permitir que el interés de la historia por el cambio nos lleve a olvidar la importancia de las permanencias. De ahí que resaltemos que (atendiendo al elevado número de poblaciones y a la extensión del período) las épocas exentas de confrontación fueran las predominantes. Ahora bien, la falta de enfrentamiento no significa la existencia de un permanente idilio: podían ser de cooperación, pero también de reivindicaciones que no llegaran a desembocar en oposición o, sin llegar a acusar falta de sintonía, etapas de olvido mutuo. Esta última fue la más extendida y la mejor de las situaciones para la gobernabilidad, ya que ponía en evidencia la ausencia de problemas que merecieran la relación bilateral.<sup>58</sup> Justamente fueron en esos periodos de equilibrio, respeto mutuo y cumplimiento del pacto, aquellos sobre los que las oligarquías urbanas asentaron su conciencia de independencia respecto a la corona. Esta independencia fue la que reclamaron en varias ocasiones cuando la monarquía intervino, bien para poner orden o pacificar un determinado municipio, o bien para garantizar la financiación de sus acuciantes necesidades económicas o bélicas que, en sus demandas, llevaron a las elites urbanas a una precaria situación. Ejemplos serían, por un lado, los casos de disturbios generados a partir de la formación de bandos, por la marginación de una parte de la elite en el acceso al poder, por corrupciones notorias y apropiaciones de caudales públicos, por excesiva y mal repartida carga fiscal, etc. Por otro, podemos hacer referencia a las presiones por conseguir los servicios para la Unión de Armas en 1626 (de tanta repercusión en los municipios aragoneses según Jarque y Salas) o la proclamación del somatén en Cataluña en 1639 por la recuperación de Salses en un contexto en el que ya se había acumulado una fuerte presión fiscal con motivo de la guerra contra Francia. Sin em-

---

<sup>58</sup> Un ejemplo de desencuentros que no llegan a convertirse en enfrentamiento los tenemos en la concepción sobre las actitudes de los miembros del Consell de Cent barcelonés percibidas por la corte a finales del reinado de Carlos V. Ver A. CASALS., *L'Emperador i els catalans. Catalunya a l'imperi de Carles V (1516-1543)*, Granollers, 2000, p. 458.



bargo, las apremiantes necesidades de la monarquía no siempre causaban el divorcio con las oligarquías urbanas. Todo dependía de cómo administrara su política<sup>59</sup>.

La confrontación quedaba, por tanto, reducida a periodos de ruptura del pacto o replanteamiento de los equilibrios. Con todo, se han de examinar coyunturas y problemáticas distintas. Aunque haya tendencias similares, no siempre son constantes, ni van en la misma dirección ni coinciden en el mismo momento. No olvidemos la multiplicidad de mundos: reinos, ciudades, individuos; cada uno con sus propias problemáticas y con unas estrategias adoptadas particularmente para afrontarlas. Pero, a pesar de eso, podemos considerar que es en los momentos de crisis y de cambios cuando se acentúan las divergencias entre poder real y municipal.

Todavía son demasiado escasos los datos concretos que pongan de manifiesto una cronología precisa de las relaciones entre monarquía y municipios en los distintos reinos de la Corona de Aragón. Cabe, incluso, la posibilidad de que, dada la multiplicidad y heterogeneidad de los casos, sea una tarea infructuosa que aporte poco a los resultados que hoy intuimos. Éstos señalan dos periodos de replanteamiento de equilibrios poderosamente destacados. Por un lado, los años del gobierno del Conde-Duque de Olivares, en los que los intentos de reforzar el poder real se hicieron patentes en Aragón y llegaron a tirar tanto de la cuerda que ésta se rompió en Cataluña. Por otro, los años del reinado de Carlos II, en que se plasmó un nuevo reequilibrio, esta vez recuperando terreno las oligarquías municipales. Con todo, vuelvo a repetir, los replanteamientos siempre se mantuvieron dentro de los esquemas de distribución del poder de la sociedad tardofeudal.

## 6. *Conclusión.*

En definitiva, todavía es largo el camino a recorrer en la interpretación de las relaciones dentro del poder en los reinos de la monarquía hispánica de los siglos modernos. Por lo pronto, habría que reclamar un mayor esfuerzo por delimitar, en el ámbito general, las condiciones y la cronología de los enfrentamientos entre las diversas poblaciones de cada uno de los reinos de la Corona de Aragón con el gobierno de la monarquía, bien que en este campo los territorios valencianos se hallen más avanzados. Con todo, los resultados obtenidos del nuevo enfoque propiciado por la historia social y municipal, apuntan novedosas interpretaciones sobre la realidad del poder en las Españas de los Austrias en un sentido muy distinto al que proclama la historiografía tradicional.

Nuevas aportaciones avalan que el dominio municipal no dejó de pertenecer al sistema de poder feudal tanto como el señorial o el monárquico: entre todos (cada uno en su ámbito y con sus atribuciones) contribuyeron a la preservación de un sistema de producción y a la de sus clases dominantes. Las oligarquías municipales, como clases dirigentes en el ámbito

---

<sup>59</sup> A este efecto, cabe recordar las líneas que Domínguez Ortiz dedicó a las elites andaluzas. En ellas pone de manifiesto cómo, en ese contexto, las oligarquías se aprovecharon de la debilidad monárquica para acrecentar su poder y sus abusos sobre el municipio con el beneplácito de la corona. Ésta sólo aspiraba a conseguir un cierto grado de sumisión y eficacia necesarios, a la vez que, con su complacencia ante los abusos, contribuía también a garantizar la fidelidad de las oligarquías locales. "En este juego de complicidades y complacencias mutuas -concluye Domínguez Ortiz- la Monarquía se fue despeñando por una peligrosa pendiente que culminó en el reinado de Carlos II". A. DOMÍNGUEZ ORTIZ., "El Estado de los Austrias y los...", pp. 140-141.

urbano, estaban plenamente integradas en las clases dominantes, con las que compartían modelos, aspiraciones y comportamientos. Su fin último era la autorreproducción en el núcleo de ese bloque social de poder y la preservación de su porción de autoridad que, en un mundo feudal, adoptó estrategias feudales.

El tema, ligado al clásico debate sobre los apoyos sociales a la monarquía absoluta, nos acerca a las posiciones de P. Anderson. Sin embargo, hay que advertir que no apostamos por la confrontación de modelos opuestos. Es cierto que ante una visión heredada de la historiografía tradicional en extremo maniquea (unos poderes locales buenos, representantes del reino enfrentados a un poder real malo, símbolo del autoritarismo), hemos destacado las coincidencias y connivencias; y que ante un discurso basado en los cambios a remolque de la confrontación, nosotros remarcamos las pervivencias y las alianzas. Pero no hay nada más lejos de nuestra intención que cambiar un tópico por otro. Los enfrentamientos existieron, aunque aislados en el tiempo y en el espacio si atendemos al número de poblaciones existente y a la problemática que los originaba. Y pese a que es posible apreciar periodos de mayor conflictividad que otros, nunca respondieron a la imagen que se deduce de las versiones tradicionales de un frente municipalista representante del reino opuesto al autoritarismo monárquico. Aquel nunca estuvo unido como tal a no ser en momentos fugaces (como tal vez sería en Cataluña durante 1640-1641), sino que, de acuerdo con los esquemas del poder del periodo estudiado, las poblaciones con problemas pendientes con la monarquía optaron mayoritariamente por la negociación individual.

De todos modos, por encima de los enfrentamientos queremos destacar la existencia de largos periodos de convivencia pacíficos y de ayuda mutua. La monarquía de los Austria gobernó con el poder local confiando en la unidad de criterios generales: gobernabilidad y mantenimiento del orden social vigente. Ambos estuvieron por esa labor y se apoyaron mutuamente, cada uno con autonomía dentro de su propio ámbito y partiendo del respeto del uno hacia el otro, del principio de no injerencia. Y este pacto tácito impulsó la estabilidad y la cohesión del país mientras se respetara por ambas partes. No hubo sumisión del poder local al monárquico, por tanto, sino alianza interesada. No hubo mera transmisión de órdenes que se habían de cumplir, sino que mayoritariamente hubo recomendaciones que se quisieron aplicar. La gobernabilidad y el fortalecimiento de la autoridad regia no descansó en la imposición de una cadena de mando sino en la voluntad (por parte del poder local) de contribuir a la gobernación de la monarquía por los réditos que con ello obtenía.

Centralismo y reforzamiento de la autoridad regia no fueron, por tanto, paralelos y generalizados por doquier dentro de los territorios catalano-aragoneses; como tampoco fue un proceso lineal. Al contrario, en cada reino, e incluso dentro de cada uno de los reinos en sus distintas ciudades, dicho reforzamiento avanzó con ritmos e intensidades no siempre coincidentes. Lo hizo, además, a trompicones; y a veces retrocedió. Se expandió en ciertos momentos conscientemente, pero también hubo otros en que lo hizo sin voluntad premeditada, como consecuencia de otras actuaciones con otras prioridades diferentes. En ocasiones lo auspició la monarquía, pero otras fueron las propias elites locales quienes lo requirieron. A la larga, el hecho es que la autoridad regia se vio robustecida con la connivencia de las oligarquías que aceptaron y a veces promovieron la nueva situación por los beneficios que les aportaba. Así pues, no queda ya lugar para la imagen maniquea que divulgó la historiografía del XIX y que en el siglo XX tanto se ha repetido.

Finalmente, hay que destacar las múltiples características compartidas con otras oligarquías allende las fronteras de la Corona de Aragón aún a pesar de sus notables diferencias en composición social. La defensa de su propio espacio de poder frente a una común monarquía en una misma coyuntura los hizo optar por actitudes en muchos aspectos similares: cerrazón, aristocratización, insolidaridad, desunión, defensa del sistema... Similitudes que nos llevan a resaltar la importancia del tema de estudio: un intento de conocer de forma más profunda los complejos mecanismos del poder, de la perpetuación social en las sociedades del Antiguo Régimen y, si apuramos, un aspecto concreto de la naturaleza humana.